

ORDENANZA N° 3.064

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito del Departamento Capital de La Rioja, un “**HOGAR TRANSITORIO**” para la mujer víctima de violencia doméstica. El Departamento Ejecutivo determinará el espacio físico donde funcionará el refugio especificado.-

ARTICULO 2°.- A los fines de la presente Ordenanza se considerará mujer víctima de violencia doméstica a las que sufren actos de abuso o de fuerza, por parte de su pareja, que puedan tener como resultado un daño físico, psíquico o sexual o que sufran privación arbitraria de su libertad.-

ARTICULO 3°.- El establecimiento referido en el Artículo 1°, deberá permanecer abierto las 24 horas del día para el ingreso de las mujeres y niños que se encuentren en situación de riesgo y cuya permanencia en el hogar pueda atentar contra la seguridad de su vida o su salud.-

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, deberá disponer la conformación de un equipo multidisciplinario profesional que brinde el asesoramiento necesario a las mujeres víctimas de violencia familiar que concurran al Hogar.-

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, reglamentará el funcionamiento del establecimiento.-

ARTICULO 6°.- Los gastos que demande la implementación de lo establecido deberá imputarse a la partida correspondiente del presupuesto.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese , insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil. Proyecto presentado por Mujeres Concejales.-

p.s.